



CUENTA PÚBLICA 2023

Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ALVARADO

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	5
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	8
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	10
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	10
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	10
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	16
4.1. Ingresos y Egresos.....	16
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	17
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	17
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	40
5.3. Dictamen	40

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del **Instituto Tecnológico Superior de Alvarado**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.



2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiera-presupuestal.

MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$91,033,664.03	\$88,831,408.74
Muestra Auditada	54,620,198.42	64,078,169.67
Representatividad de la muestra	60.00%	72.00%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2023.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisa las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y su Reglamento, tiene por objeto, administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone que el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley Federal del Trabajo y su Reglamento, rigen las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación Superior, es reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación superior. Es de observancia general para toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social para las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y a los municipios, así como a las autoridades de las instituciones de educación superior.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, tiene por objeto alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia, y prestar efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, tiene por objeto mejorar la eficiencia del proceso presupuestario en las fases de planeación, programación, ejercicio, control, evaluación e información en materia de obra y acciones de inversión pública.
- Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tienen por objeto establecer los criterios de austeridad, racionalidad, economía, eficacia, control y transparencia en el ejercicio del gasto público que ordena la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$13,435,991.00	\$10,831,254.83
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	39,911,489.00	80,202,409.20
TOTAL DE INGRESOS	\$53,347,480.00	\$91,033,664.03

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$35,709,748.00	\$68,714,014.78
Materiales y Suministros	6,513,474.00	2,587,883.97
Servicios Generales	11,124,258.00	13,494,152.98
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	734,617.98
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	3,300,739.03
TOTAL DE EGRESOS	\$53,347,480.00	\$88,831,408.74

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	9	4
TOTAL	9	4

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-043/2023/002 DAÑ
--

Derivado de la revisión del rubro de “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes” respecto de las cuentas de “Deudores Diversos por Cobrar e Ingresos por Recuperar, ambas a Corto Plazo”, por concepto de derechos de cobro a favor del Instituto por responsabilidades y gastos por comprobar, así como por adeudos derivados de los ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por un importe de \$937,057.07; como hecho posterior al mes de febrero del ejercicio 2024, presentó evidencia documental de la recuperación realizada por un importe de \$7,005.00, resultando un importe de \$930,052.07, del cual aun cuando el Instituto proporcionó evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importe Recuperado en Hecho Posterior Durante Febrero de 2024	Importe Pendiente de Recuperar y/o Depurar
1-1-2-3-0001-0004	Deudores Diversos Varios**	\$444,820.88	\$6,986.00	\$437,834.88
1-1-2-4-0001-0001	Impuestos por Cobrar/ Subsidio al Empleo	38.18	19.00	19.18
1-1-2-4-0009-0001	Secretaría de Hacienda y Crédito Público***	492,198.01	0.00	492,198.01
Totales		\$937,057.07	\$7,005.00	\$930,052.07

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**El Instituto proporcionó la integración por antigüedad de saldos, sin embargo, las cifras plasmadas no fue posible verificarlas en los libros diario, mayor y/o registros auxiliares.

***Del importe pendiente de recuperar y/o depurar corresponde \$492,198.01 al ejercicio en revisión respecto de la cuenta contable 1-1-2-4-0009-0001 "Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

****Se identificó que al cierre del ejercicio en revisión al 31 de diciembre de 2023, en las Notas a los Estados Financieros el Instituto no reveló el saldo de la cuenta contable "Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

Aunado a lo anterior, se identificaron inconsistencias relacionadas con el importe pendiente de recuperar y/o depurar generado en el ejercicio en revisión por \$492,198.01, reconocido en la cuenta contable 1-1-2-4-0009-0001 "Secretaría de Hacienda y Crédito Público", sin embargo, dado la particularidad del origen del saldo, es preciso puntualizar los antecedentes que se detallan a continuación:

1. Con fecha 17 de enero de 2023, el Instituto presentó una "Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales", tipo "normal", correspondiente al mes de enero de 2023 (número de operación 230860067880); asimismo, el Instituto registró contablemente el pago de las retenciones sobre las remuneraciones realizadas al personal, mediante la póliza de diario número 1223 de fecha 26 de enero de 2023.
2. Posteriormente, el 16 de febrero de 2023 el Instituto presentó una "Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales", tipo complementaria para dejar sin efecto la obligación relativa al mes de enero de 2023 (número de operación 230650039741).

Además, el 17 de febrero de 2023, el Instituto presentó una "Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales", tipo complementaria (obligación no presentada) relativa al mes de enero de 2023 (número de operación 230380214515).

Por lo anterior, Instituto registró el pago de las retenciones sobre las remuneraciones al personal mediante la póliza de diario número 2210 de fecha 17 de febrero de 2023, por concepto "PD-88 Pago SAT", por un importe de \$506,791.00.

3. Finalmente, el 12 de junio de 2023, el Instituto presentó una "Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales", tipo complementaria, por corrección fiscal (modificación de obligaciones) relativa al mes de enero de 2023. Del total a pagar por un monto de

\$390,006.00, se realizó una disminución por las actualizaciones y recargos por un importe que en conjunto asciende a \$23,810.00, resultando a pagar \$366,196.00.

De lo expuesto anteriormente, por el pago de las retenciones sobre remuneraciones al personal, se realizó el registro de la póliza de diario número 6232 de fecha 13 de junio de 2023, por el concepto “PD- 223 Diferencia de enero”.

Del análisis efectuado a las “Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales” presentadas por el Instituto relativas al mes de enero de 2023, se identificó durante el ejercicio en revisión que el Instituto reconoció mediante la póliza de diario número 7230 de fecha 31 de julio de 2023, por concepto de “Cancelación póliza pago ISR enero erróneo tram dev”, los importes de \$1,824,898.00 y \$366,196.00, en la cuenta contable número 1-1-2-4-0009-0001 denominada “Secretaría de Hacienda y Crédito Público”.

Derivado de lo expuesto anteriormente, se identificó que el derecho de cobro reconocido mediante la póliza de diario número 7230 por el importe de \$1,824,898.00, corresponde al saldo a favor originado por el pago de lo indebido del Impuesto Sobre la Renta (ISR) Retenciones por Salarios, realizado a favor del Servicio de Administración Tributaria (SAT) mediante la “Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales” con número de operación 230860067880; sin embargo, relativo al importe que asciende a **\$366,196.00, se desconoce la actividad que dio origen al registro de dicho importe como un “derecho a recibir efectivo o equivalentes”** en la cuenta contable número 1-1-2-4-0009-0001 denominada “Secretaría De Hacienda y Crédito Público”.

Asimismo, se identificó la póliza de diario número 9233 de fecha 14 de septiembre de 2023 por concepto de “PD-218 Devolución SAT”, mediante la cual se realizó una disminución por un importe de \$1,723,448.00 a la cuenta contable número 1-1-2-4-0009-0001 denominada “Secretaría de Hacienda y Crédito Público”. Por el registro contable, se identificó el oficio número 500-65-00-01-00-2023-16976 de fecha 11 de septiembre de 2023, emitido por el “Servicio de Administración Tributaria de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz “2”, con sede en Veracruz”, mediante el cual el “Servicio de Administración Tributaria” emitió la resolución de la solicitud de devolución realizada por el Instituto.

De lo anterior se identificó que, aun cuando el Instituto solicitó al SAT la devolución por el pago de lo indebido del ISR Retenciones por Salarios del periodo de enero del ejercicio 2023, el “SAT” únicamente autorizó un importe de \$1,694,139.00 más actualizaciones, correspondiente al ISR Retenciones por Salarios, puesto que derivado del análisis efectuado a la declaración con número de operación 230860067880, el Instituto declaró dos impuestos, el primero por ISR Retenciones por Salarios por un importe de \$1,694,139.00, y el segundo ISR Retenciones por Asimilados a Salarios por \$130,759.00; por lo expuesto previamente, se identifica que el Instituto **aún tiene un importe pendiente de recuperar por**

\$130,759.00, por el pago de lo indebido por ISR Retenciones por Asimilados a Salarios, del cual como hecho posterior, como parte de la solventación del Pliego de Observaciones financieras, los servidores y ex servidores públicos del Instituto presentaron evidencia documental consistente en la “Solicitud de Devolución de Impuestos Federales”, ante la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz “2” el 03 de julio de 2024, sin que a la fecha presenten evidencia de la respuesta emitida respecto del trámite por el SAT o, en su caso, del reintegro correspondiente, como se detalla a continuación:

Datos Generales	Origen de la devolución:	Pago de lo indebido
	Impuesto:	Impuesto Sobre la Renta
	Tipo de trámite y concepto:	ISR Retenciones por Asimilados a Salarios
Información de la Declaración por la que se Solicita la Devolución	Tipo de periodicidad:	Mensual
	Periodo y Ejercicio:	Enero 2023
	Tipo de declaración:	Normal
	Número de operación:	230860067880
	Fecha de presentación:	17/01/2023
	Importe solicitado en devolución:	\$130,759.00

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento denominado “Acuse de recibo, solicitud de devolución de impuestos federales”.

Relativo a la determinación del recurso a devolver por el “SAT”, se identificó que fue autorizado un importe de \$1,694,139.00, mismo que fue debidamente actualizado, teniendo como resultado un neto a devolver por \$1,723,448.00, como se detalla a continuación:

Importe Solicitado	Importe Autorizado	Importe Actualizado	Neto a Devolver
\$1,824,898.00	\$1,694,139.00	\$1,723,448.00	\$1,723,448.00

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**La diferencia entre el importe solicitado y el autorizado por un importe de \$130,759.00, corresponde al ISR Retenciones por Asimilados a Salarios.

***La actualización realizada asciende a un importe de \$29,309.00.

Cabe destacar que el recurso que ingresó en las cuentas bancarias del Instituto incluye un importe actualizado, mismo que asciende a \$29,309.00.

De lo anterior, **se reconoce que el Instituto únicamente debió haber realizado una disminución (abono) en la cuenta contable número 1-1-2-4-0009-0001 denominada “Secretaría de Hacienda y Crédito Público”, por un importe de \$1,694,139.00 y un aumento (abono) en la cuenta contable 4-3-9-0-0000-0000 Otros Ingresos y Beneficios Varios por \$29,309.00**, como se detalla a continuación:

Póliza de Diario que Debió Realizarse				
Número de la Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Concepto	Debe	Haber
1-1-1-3-1001-0794	0118769435 Subsidio Estatal	PD-218 Devolución SAT	\$1,723,448.00	\$0.00

Póliza de Diario que Debíó Realizarse				
Número de la Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Concepto	Debe	Haber
1-1-2-4-0009-0001	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	PD-218 Devolución SAT	0.00	1,694,139.00
4-3-9-0-0000-0000	Otros Ingresos y Beneficios Varios	PD-218 Devolución SAT	0.00	29,309.00
Total Póliza			\$1,723,448.00	\$1,723,448.00

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**La presente póliza de diario no emana de los registros contables del Instituto, sino que se configura con el propósito de ejemplificar el registro contable que debieron haber efectuado.

Además, se detectó que el Instituto realizó el entero de contribuciones a su cargo de forma extemporánea, lo que generó pagos por concepto de actualizaciones y recargos por la cantidad de \$23,810.00, como se detalla a continuación:

Concepto de la Contribución	Periodo	Fecha en que se Debíó Enterar	Fecha de Pago	Actualizaciones	Recargos	Total
ISR Retenciones por Salarios	Enero	17/02/2023	13/06/2023	\$2,151.00	\$21,659.00	\$23,810.00

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**Pago realizado el 13 de junio de 2023, por un importe de \$390,006.00, con cargo a la cuenta bancaria "Subsidio Estatal" número 0119549811 aperturada con la Institución Financiera BBVA, México, S.A.

***Actualizaciones y recargos generados por la "Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales" de tipo complementaria por corrección fiscal (modificación de obligaciones) relativa al mes de enero de 2023 (número de operación 230650174477).

****Deudor reconocido en la cuenta contable número 1-1-2-3-0001-0004 "Deudores Diversos Varios", mediante póliza de diario número 6232, de fecha 13 de junio de 2023.

Se identifica que a la fecha se carece de evidencia de la recuperación de dichos recursos, aun cuando durante la etapa de solventación del Pliego de Observaciones financieras los servidores y ex servidores públicos del Instituto presentaron evidencia documental consistente en el oficio número DET/ITAV/DG/0735/2023 de fecha 23 de septiembre de 2023, signado por la Jefa de Departamento de Recursos Financieros, dirigido al Subdirector Administrativo, ambos del Instituto Tecnológico Superior de Alvarado, mediante el cual se informa que derivado del pago de actualizaciones y recargos por un importe de \$23,810.00, deberá de reintegrar dicho recurso al Instituto.

Finalmente, se desconoce la actividad que dio origen al registro contable de la póliza de diario número 12234 de fecha 29 de diciembre de 2023, en la cuenta contable número 1-1-2-4-0009-0001 denominada "Secretaría de Hacienda y Crédito Público" por un importe de \$24,552.01.

Se presenta un resumen de las pólizas de diario que integran el saldo revelado al 31 de diciembre de 2023 en la cuenta contable número 1-1-2-4-0009-0001 denominada "Secretaría de Hacienda y Crédito Público", como se detalla a continuación:

Fecha de la Póliza	Concepto de la Póliza	Número de Póliza	Debe	Haber	Importe Pendiente de Recuperar y/o Depurar Generado en el Ejercicio
			(A)	(B)	(C=A-B)
31/07/23	Cancelación póliza pago ISR enero erróneo tram dev	7230	\$1,824,898.00	\$0.00	\$492,198.01
31/07/23	Cancelación póliza pago ISR enero erróneo tram dev	7230	366,196.00	0.00	
14/09/23	PD-218 Devolución SAT	9233	0.00	1,723,448.00	
29/12/23	PD-119 Reclasificación	12234	24,552.01	0.00	

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Integración del importe sujeto a aclaración:

Descripción	Importe
Importe de ISR Retenciones por Asimilados a Salarios no considerado en la solicitud de devolución ante el SAT.	\$130,759.00
Importe del deudor diverso reconocido en la póliza de diario número 6232 del 13 de junio de 2023, por actualizaciones y recargos generados en la declaración con número de operación 230650174477, sin evidencia de la recuperación del mismo.	23,810.00
Total	\$154,569.00

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 1, primer párrafo, 2, 17, 33 y 37, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 y 106, penúltimo párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 1, 6, 22, decimosexto y decimoséptimo párrafos y 22-C del Código Fiscal de la Federación, y 186, fracción XXV, 257, 258, fracciones I y II y último párrafo, 265 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en los capítulos III "Plan de Cuentas" y IV "Instructivos de Manejo de Cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, últimas reformas publicadas el 9 de diciembre de 2021 y el 9 de agosto de 2023, respectivamente.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$154,569.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FP-043/2023/003 ADM

Derivado de la revisión del rubro de “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes” respecto de las “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo”, por concepto de ministraciones pendientes de entregar del Gobierno Estatal, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por un importe de \$27,748,094.47, del cual aun cuando el Instituto proporcionó evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023
1-1-2-2-0005-0002	Tesorería de la Federación.	\$0.00	\$59,894.00	\$59,894.00
1-1-2-2-0006-0002	Convenios Federales 2011 y Anteriores.	5,919,423.00	0.00	5,919,423.00
1-1-2-2-0006-0003	Secretaría de Finanzas y Planeación.	21,608,883.47	159,894.00	21,768,777.47
Total		\$27,528,306.47	\$219,788.00	\$27,748,094.47

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Del importe pendiente de recuperar y/o depurar proveniente de ejercicios anteriores de las cuentas contables número 1-1-2-2-0006-0002 “Convenios Federales 2011 y Anteriores” y 1-1-2-2-0006-0003 “Secretaría de Finanzas y Planeación”, el Instituto realizó una denuncia ante la entonces Fiscalía Especializada en Delitos de Hechos y de Corrupción Cometidos por Servidores Públicos, actualmente Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, por el adeudo de aportaciones correspondientes a los ejercicios fiscales del año 2006 al 2017, radicada bajo la Carpeta de Investigación número FESP/880/2017, motivo por el cual se deberá continuar con el seguimiento correspondiente con la finalidad de que se determine el o los responsables por el agravio al patrimonio del Instituto y, en su defecto, se realicen los registros contables correspondientes.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en el artículo 186, fracción XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FP-043/2023/004 DAÑ

Derivado de la revisión del género de “Gastos y Otras Pérdidas” respecto del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” devengados por el Instituto durante el ejercicio 2023, se detectaron registros presupuestales/contables cuyas erogaciones carecen de la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los bienes adquiridos por un importe de \$22,998.00, como se detalla a continuación:

Documentación Faltante:

- a. Solicitud del área usuaria referente a la necesidad de la adquisición del bien, con la justificación respectiva, y
- b. Documentación que permita identificar la recepción de los bienes adquiridos (Resguardo, reporte fotográfico, acta entrega-recepción, entre otros).

Solicitud–Comprobación de Recursos				Comprobante Fiscal Digital por Internet		Datos del Pago (1)			Fuente de Financiamiento	Documentación Faltante
Tipo / Folio	Fecha	Beneficiario	Importe	Concepto	Clave del Producto y/o Servicio	Fecha	Cuenta Bancaria	Importe		
PD 231/001	28/02/2023	Promotora Musical, S.A. de C.V.	\$22,998.00	(2 Pzas) Ipad wi-fi 64 GB silver	“43211509” Computadores de tableta (Tabletas)	25/02/2023	0118769435 “Subsidio Estatal” BBVA, México, S.A.	\$62,295.00	110322 Subsidio Estatal Año 2022	a) y b)

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

****(1)** Estos datos se tomaron como referencia de las transferencias identificadas en el estado de cuenta bancario, mismas que pueden incluir montos pagados de otras partidas presupuestales.

***Los datos de la columna “Clave del Producto y/o Servicio” indican información de la clave del producto o servicio facturado de acuerdo con el “Catálogo de Productos y Servicios” del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

****Mediante oficio número DET/ITSAV/SSA/062/2024 de fecha 19 de marzo de 2024, el Subdirector de Servicios Administrativos del Instituto Tecnológico Superior de Alvarado informó que los bienes reconocidos contablemente mediante la póliza de diario número 2017 (PD 231/001), de fecha 28 de febrero de 2023, “no fueron entregados al Departamento de Recursos Materiales y Servicios”.

*****Disponibilidad presupuestal otorgada mediante el Dictamen de suficiencia Presupuestal (DSP) número SSE//D-1859/2023, de fecha 24 de mayo de 2023, gasto derivado del “Proyecto Productivo” denominado “Laboratorio de Cómputo Inteligente e Internet de las Cosas LabCloT”.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, 88 y 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 186, fracciones XI, XVIII y XXII, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$22,998.00 (Veintidós mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**

PASIVO

Observación Número: FP-043/2023/007 ADM
--

Derivado de la revisión del rubro de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo” respecto de la cuenta de “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”, por concepto de adeudos por las retenciones efectuadas a terceros, así como por las contribuciones por pagar, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por \$7,592,538.45; como hecho posterior al mes de junio del ejercicio 2024, el Instituto presentó presentaron evidencia documental de la liquidación y/o depuración realizada por un importe de \$250,731.17, resultando un importe de \$7,341,807.28, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente su liquidación y/o depuración, por lo que podría generarse un pasivo contingente como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, recargos y/o multas por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importes Liquidados y/o Depurados en Hecho Posterior a Junio de 2024	Importes Pendientes de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2023
2-1-1-7-0001-0006	5 al Millar	\$13,413.95	\$0.00	\$13,413.95	\$0.00	\$13,413.95
2-1-1-7-0001-0011	IVA Retenido	9,601.04	0.00	9,601.04	0.00	9,601.04
2-1-1-7-0001-0013	Impuesto al Fomento a la Educación	1,474,637.76	32,704.11	1,507,341.87	32,704.17	1,474,637.70
2-1-1-7-0005-0001	Impuesto Sobre Nómina y Otros que Derive	5,844,155.59	218,026.00	6,062,181.59	218,027.00	5,844,154.59
	Total	\$7,341,808.34	\$250,730.11	\$7,592,538.45	\$250,731.17	\$7,341,807.28

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 3 y 5-D de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 1 y 6 del Código Fiscal de la Federación, y 102 y 186, fracciones XXIV y XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FP-043/2023/009 DAÑ

Derivado de la revisión de las Obligaciones Fiscales Federales y Estatales, se detectó que el Instituto realizó el entero de contribuciones a su cargo de forma extemporánea, lo que generó pagos por conceptos de actualizaciones y recargos por la cantidad de \$199,887.81, como se detalla a continuación:

Concepto de la Contribución	Periodo	Tipo de Declaración	Fecha en que se Debió Enterar	Fecha de Pago	Actualizaciones	Recargos	Total	Datos Bancarios del Pago
ISR Retenciones por Salarios	Febrero 2022	Complementaria "Modificación de Obligaciones"	17/03/2022	13/06/2023	\$2,292.00	\$7,584.00	\$9,876.00	0119549757 "Subsidio Federal" BBVA, México, S.A.
ISR Retenciones por Salarios	Diciembre 2022	Complementaria "Modificación de Obligaciones"	17/01/2023	06/07/2023	21,346.00	151,307.00	172,653.00	0119549811 "Subsidio Estatal" BBVA, México, S.A.
ISR Retenciones por Asimilados a Salarios	Diciembre 2022	Complementaria "Modificación de Obligaciones"	17/01/2023	06/07/2023	1,648.00	11,678.00	13,326.00	0119549811 "Subsidio Estatal" BBVA, México, S.A.
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	01/2023	Normal	17/02/2023	18/02/2023	0.00	1,724.00	1,724.00	0118769532 "Ingresos Propios" BBVA, México, S.A.
Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	04/2023	Normal	07/05/2023	18/05/2023	0.00	2,308.81	2,308.81	0118769532 "Ingresos Propios" BBVA, México, S.A.
Total					\$25,286.00	\$174,601.81	\$199,887.81	

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1 y 6 del Código Fiscal de la Federación; 102, 176, primer párrafo, 186, fracciones XXIV y XXV y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 36 del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2022.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$199,887.81 (Ciento noventa y nueve mil ochocientos ochenta y siete pesos 81/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FP-043/2023/010 DAÑO

Derivado de la revisión del género de “Gastos y Otras Pérdidas”, respecto de los “Gastos de Funcionamiento” en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” devengados por el Instituto durante el ejercicio 2023, se detectó un registro presupuestal/contable cuya erogación carece de la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria, por un importe de \$33,876.73, como se detalla a continuación:

Documentación Faltante:

- a. Solicitud del área usuaria, referente a la necesidad de los insumos, materiales y/o suministros, con la justificación respectiva.
- b. Evidencia documental de la recepción de insumos, materiales y suministros (entrada de almacén, reporte, bitácora, informe, acta entrega-recepción, sello de recepción, entre otros).

Inconsistencia:

- e. De conformidad con lo establecido en las “Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio”, debió registrarse en cuentas específicas de “Activo” en el rubro de “Bienes Muebles”, así como incluirse en el libro de inventario de bienes muebles y contar con la asignación de resguardo, toda vez que su costo unitario de adquisición es superior a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Solicitud-Comprobación de Recursos						Datos del Pago (1)		Documentación Faltante y/o Inconsistencia
Tipo	Folio	Fecha	Beneficiario	Importe	Concepto	Fecha		
PD	231/002 (2)(3)	28/02/2023	Promotora Musical, S.A. de C.V.	\$25,861.21	MBA 13 M2 MON/8C	Fecha	27/02/2023	a), b) y e)
				5,171.55	Airpods Pro	Cuenta Bancaria	01187694435 "Subsidio Estatal" BBVA México, S.A.	a) y b)
				2,843.97	Apple Pencil (2nd gen)	Importe	\$62,295.00	a) y b)
Total				\$33,876.73				

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio: el valor de 70 UMA, se obtiene multiplicando 70 veces el valor diario de la UMA, para el ejercicio fiscal 2023 fue de \$103.74, de acuerdo con los datos difundidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de su página oficial de internet <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>, es decir, 70 x \$103.74 = \$7,261.80.

***(1)Estos datos se tomaron como referencia de las transferencias identificadas en bancos, mismas que pueden incluir montos pagados de otras partidas presupuestales.

****(2)Mediante oficio número DET/ITSAV/SSA/062/2024 de fecha 19 de marzo de 2024, el Subdirector de Servicios Administrativos del Instituto Tecnológico Superior de Alvarado informó que los bienes reconocidos contablemente mediante la póliza de diario número 2017 (PD 231/002), de fecha 28 de febrero de 2023, "No fueron entregados al Departamento de Recursos Materiales y Servicios".

*****3)Disponibilidad presupuestal otorgada mediante el Dictamen de suficiencia Presupuestal (DSP) número SSE//D-1859/2023, de fecha 24 de Mayo de 2023, gasto derivado del "Proyecto Productivo" denominado "Laboratorio de Cómputo Inteligente e Internet de las Cosas LabClot".

*****Fuente de Financiamiento: 110322 Subsidio Estatal Año 2022.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86, 88 y 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 186, fracciones XI, XVIII y XXII, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en la Regla B-8 "Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles" del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma el 27 de diciembre de 2017.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$33,876.73 (Treinta y tres mil ochocientos setenta y seis pesos 73/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FP-043/2023/011 DAÑ
--

Derivado de la revisión del género de “Gastos y Otras Pérdidas”, respecto de los “Gastos de Funcionamiento” en el capítulo 3000 “Servicios Generales” devengados por el Instituto durante el ejercicio 2023, se detectaron registros presupuestales/contables cuyas erogaciones carecen de la totalidad de la documentación comprobatoria por un importe de \$109,196.00, como se detalla a continuación:

Documentación Faltante:

- a. Documentación que permita identificar la recepción y/o aplicación de los servicios contratados y/o eventos realizados (reporte, bitácora, reconocimientos y/o diplomas, listas de asistencias, dictamen, Acta Entrega–Recepción, informe, listas de beneficiarios y/o reporte fotográfico con firmas de conformidad, listados firmados por los beneficiarios, testigos publicitarios, entre otros).

Solicitud–Comprobación de Recursos						Transferencia Bancaria (1)			Fuente de Financiamiento	Documentación Faltante
Tipo	Folio	Fecha	Beneficiario	Descripción	Importe	Fecha	Cuenta Bancaria	Importe		
PD	864/001	10/07/2023	Pablo Alberto Ronzón García	PD-58 Curso docentes	\$18,391.80	13/07/2023	0119549757 “Subsidio Federal” BBVA, México, S.A.	\$18,391.80	150123 Recurso Directo de la Federación Año 2023	a)
PD	881/001	13/07/2023	Carlos Daniel Santos Jiménez	PD-115 Pago de optimización	20,352.20	13/07/2023	0119549811 “Subsidio Estatal” BBVA México, S.A.	20,352.20	110223 Subsidio Estatal Año 2023	a)
PD	996/001	28/08/2023	Maya Aylin Juárez de la Cruz	PD-108 Pago de licencia zoom	45,000.00	27/08/2023	0118769532 “Subsidio Propio” BBVA México, S.A.	45,000.00	140123 Ingresos Propios Año 2023	a)
PD	1177/001	22/09/2023	Viviana Denisse Martínez	PD-110- Curso de la invención a la innovación	25,452.00	21/09/2023	0118769532 “Subsidio Propio” BBVA México, S.A.	25,452.00	140123 Ingresos Propios Año 2023	a)
Total					\$109,196.00			\$109,196.00		

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** (1) Estos datos se tomaron como referencia de las transferencias identificadas en bancos, mismas que pueden incluir montos pagados de otras partidas presupuestales.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 186, fracciones XI, XVIII y XXII, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$109,196.00 (Ciento nueve mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Observación Número: FP-043/2023/014 DAÑO

Derivado de la revisión de las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por el Instituto durante el ejercicio 2023, se identificó la Adjudicación Directa por Excepción de Ley de “Bienes Informáticos y Herramientas Especiales para la Creación de un Laboratorio”, con el proveedor Microside Technology, S.A. de C.V., por un importe de \$3,120,580.03, como se detalla a continuación:

Solicitud-Comprobación de Recursos							Transferencia Bancaria			
Tipo	Folio	Fecha	Beneficiario	Descripción del Concepto	Importe	Fecha de Emisión del CFDI	Fecha	Concepto	Cuenta Bancaria	Importe
PD	841/001	29/06/2023	Microside Technology, S.A. de C.V.	PD-268 Pago parcial de bienes informáticos proyecto LABCIOT	\$2,450,000.00	13/06/2023	13/06/2023	Anticipo Proyecto	0118769435 "Subsidio Estatal" BBVA México, S.A.	\$2,450,000.00
PD	1225/001	29/09/2023		PD-219 Finiquito de proyecto LABCIOT	670,580.03		07/09/2023	Finiquito	0118769435 "Subsidio Estatal" BBVA México, S.A.	670,580.03
Total					\$3,120,580.03					

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**Fuente de Financiamiento de las erogaciones realizadas: "110322 Subsidio Estatal Año 2022".

***Disponibilidad presupuestal otorgada mediante el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SSE//D-1859/2023, de fecha 24 de Mayo de 2023, gasto derivado del "Proyecto Productivo" denominado "Laboratorio de Cómputo Inteligente e Internet de las Cosas LabCIoT".

A continuación se presenta la cronología de las gestiones realizadas para la adquisición de “Bienes Informáticos y Herramientas Especiales para la Creación de un Laboratorio”, así como las inconsistencias identificadas en el proceso de Adjudicación Directa por excepción de Ley, como se detallan a continuación:

- a. Mediante oficio número DET/ITSAV/DG/222/2023 de fecha 23 de marzo de 2023, el Director General del Instituto solicitó al Director General de Innovación Tecnológica de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), la emisión del Visto Bueno en relación con la adquisición de equipos fundamentales para la creación de un laboratorio de cómputo inteligente con infraestructura y herramientas de código abierto para el procesamiento estructurado de la información y desarrollo de soluciones de internet de las cosas e industria 4.0, bajo un esquema de co-creación en red con instituciones académicas, centros de investigación, municipios, instancias de gobierno, empresas y otras organizaciones para resolver necesidades concretas en un entorno real a través del escalamiento de tecnologías que integran software y hardware desde nivel prototipo, planta piloto o empaquetamiento tecnológico, orientadas a experimentar y promover la productividad resiliente y sostenible de los sectores prioritarios en el Estado de Veracruz, mismo que incluye anexa la documentación que se detalla posteriormente:
 - Proyecto Productivo denominado “Laboratorio de Cómputo Inteligente e Internet de las Cosas LabCIIoT”, de fecha 19 de agosto de 2022, y
 - Descripción de los equipos.

En respuesta, el Subdirector de Infraestructura Tecnológica de la SEFIPLAN, el 28 de marzo de 2023 emitió el Visto Bueno (VoBo) mediante oficio número SIT/391/2023 (vigencia al 30 de junio de 2023), debiendo señalarse que en dicho VoBo el Subdirector de Infraestructura Tecnológica de la SEFIPLAN menciona que los sistemas gubernamentales sólo operan con versiones de sistemas operativos Windows XP y 7 en versión profesional de 32 Bits, en plataformas con procesadores Intel.

Sin embargo, al momento de presentar la solicitud de emisión del Visto Bueno se carecía del Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) correspondiente, puesto que dicha disponibilidad presupuestal fue otorgada mediante oficio número SSE/D-1859/20232 de fecha 24 de mayo de 2023 por la Subsecretaría de Egresos de la SEFIPLAN, contraviniendo lo establecido en el artículo 59 del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2023, que a la letra dice:

“Artículo 59. Para los casos de compras relacionadas con equipos y bienes informáticos y de comunicaciones, contratación de servicios de telefonía e internet, las Dependencias y Entidades deberán solicitar a la Dirección General de Innovación Tecnológica de la Secretaría el Visto Bueno correspondiente, para lo cual acompañarán a su solicitud el DSP y Anexo Técnico...” (Sic)

Por lo que se advierte que cuando se realizó la solicitud de Visto Bueno a la Dirección General de Innovación Tecnológica de la SEFIPLAN, no se contaba con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) correspondiente.

- b. Asimismo, se identificó que la cotización número ITSAV- 001 de fecha 03 de mayo de 2023, signada por el representante legal del proveedor Microside Technology, S.A. de C.V., dirigida al Director Administrativo del Instituto, se presentó sin contar con una investigación de mercado confirmando que no existen tres proveedores idóneos, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- c. Posteriormente, se identificó el Dictamen de procedencia para la adquisición de equipo para la creación de un laboratorio de cómputo inteligente con infraestructura y herramientas de código abierto para el procesamiento estructurado de la información y desarrollo de soluciones de internet de las cosas e industria 4.0, en la modalidad de adjudicación directa por excepción de Ley con el proveedor Microside Technology, S.A. de C.V., de fecha 8 de mayo de 2023, mismo que se encuentra fundamentado en los artículos 18, 54 y 55, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los cuales se indican enseguida:

Fundamento Legal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles	Análisis del Fundamento legal del Dictamen de Procedencia
<p>Artículo 18. Los Entes Públicos que requieran contratar o realizar estudios o proyectos, primero verificarán si en sus archivos o en los de las dependencias o entidades afines, existen estudios o proyectos sobre la materia. De contar con éstos, luego de comprobarse que el estudio o proyecto localizado satisface los requerimientos, no procederá otra contratación.</p>	<p>El Dictamen de procedencia argumenta que, con base en un estudio de mercado, se determinó que en el Estado de Veracruz no existen proveedores que manejen los equipos y herramientas especializados en tecnología "Hardware como Servicio- HaaS" y la Industria 4.0; <u>sin embargo, el Instituto no presentó como evidencia documental el "estudio de mercado en mención", mediante el cual se pueda corroborar que en el Estado no existen dichos proveedores.</u></p>
<p>Artículo 54 Cuando por razones de seguridad de los Entes Públicos no sea conveniente proceder a una licitación pública, se podrá optar por la licitación simplificada o incluso por la adjudicación directa, siempre y cuando lo solicite la Unidad Administrativa de manera fundada y razonada al Subcomité y éste lo autorice.</p>	<p>No se acredita el presente artículo como supuesto de excepción de Ley, <u>toda vez que no se acredita que por razones de seguridad del Instituto no sea conveniente proceder a una licitación pública.</u> Aunado a lo anterior, <u>se carece de la solicitud correspondiente realizada por la "Subdirección Administrativa", misma que debió ser presentada e integrada como parte del Dictamen para la aprobación correspondiente por el Subcomité de Adquisiciones.</u></p>
<p>Artículo 55, fracción IV. No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa investigación del mercado que al efecto se hubiere realizado;</p>	<p>Al no contar con el "estudio de mercado" no es posible identificar los criterios ni la justificación que el Instituto utilizó para determinar que en el Estado de Veracruz no existen por lo menos "tres proveedores idóneos".</p>

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- d. El 23 de mayo de 2023, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto, mediante Acuerdo No. SO/05-A07/2023 aprobó por unanimidad de votos, el dictamen de procedencia para la adquisición de equipo para la creación de un laboratorio de cómputo inteligente.
- e. Mediante oficio número SSE/D-1859/2023, de fecha 24 de mayo de 2023, la Subsecretaria de Egresos de la SEFIPLAN otorgó la disponibilidad presupuestal por \$4,000,000.00 con cargo a participaciones federales, para la erogación de los “Gastos Derivados del Proyecto Productivo del Instituto”, por las partidas que se detallan a continuación:

Concepto	Total
Combustible, lubricantes y aditivos para servicios de operación de programas públicos	\$1,500.00
Refacciones y accesorios de equipo de computo	70,000.00
Conservación y mantenimiento de inmuebles (edificios públicos)	628,500.00
Bienes informáticos	3,300,000.00
Total	\$4,000,000.00

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- f. Con fecha 26 de mayo de 2023, el Representante Legal de Microside Technology, S.A. de C.V., presentó “Carta de exclusividad plataforma de hardware XIDE y PLANET DEBUG Haas”.
- g. El 13 de junio de 2023, el Instituto formalizó el contrato de compraventa respecto de la adquisición de “Bienes Informáticos y Herramientas Especiales para la Creación de un Laboratorio”, con el proveedor Microside Technology, S.A. de C.V., del cual se realizó el análisis de cumplimiento del Cláusulado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cláusula	Análisis
<p>Cláusula tercera. Lugar de entrega del bien: acuerdan las partes que toda vez que las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Alvarado, en el estado de Veracruz, s/n, colonia la troncha, código postal 95250, en la ciudad de Alvarado, en el estado de Veracruz, actualmente no son idóneas ni propicias para la entrega en resguardo de “la vendedora”, hasta en tanto, las instalaciones de “la compradora”, permitan que sea posible la entrega e instalación de los equipos y servicios contratados, lo cual, “la compradora” se lo hará saber a “la vendedora” por escrito. Se anexan fotos de los bienes adquiridos</p>	<p>Aun cuando, el instrumento jurídico denominado contrato de “compraventa”, menciona que las instalaciones del “Instituto” actualmente no son idóneas ni propicias para la entrega, se carece de evidencia documental consistente en las “fotos de los bienes adquiridos”, mismos que se encuentran en resguardo de la vendedora.</p> <p>Aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice:</p> <p>“Artículo 61.- Los contratos que celebren los Entes Públicos contendrán: <i>V. Lugar y fecha de entrega del bien o servicio contratado</i> ... (Sic)</p>

Cláusula	Análisis
	Dicha cláusula carece de la fecha de entrega del bien adquirido mediante el contrato de compraventa.
Cláusula quinta. Manifiesta “La vendedora” que todos los productos cuentan con garantía de un año contra cualquier defecto de origen o fabricación y no así por uso indebido. Manifestando que cuenta con el nombramiento como “Socios de Hardware para IoT e Industria 4.0” de diversos global Partners.	La formalización del contrato fue realizada con fecha 13 de junio de 2023, motivo por el que a la fecha de la revisión efectuada ha transcurrido más de un año, por el cual los bienes adquiridos ya no cuentan con la garantía respectiva; sin embargo, los bienes aún no han sido entregados.
Cláusula sexta. Manifiesta “La vendedora” que la venta incluye cursos de capacitación de 15 horas, divididos en 5 horas durante 3 días, para el administrador (es) de los equipos, en la fecha y hora acordada entre “La compradora” y “La vendedora”.	Asimismo, se carece de evidencia documental mediante la cual se acredite que el Instituto recibió los cursos de capacitación para la administración de los equipos.

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Aunado a lo anterior, respecto de las condiciones estipuladas en la cláusula tercera del contrato, el 3 de junio de 2024 la Dirección de Auditoría a Poderes Estatales (DAPE) solicitó mediante memorando número DAPE/M-075/06/2024 a la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI), ambas de este Órgano de Fiscalización, opinión respecto de si por el tipo de bienes el Instituto necesitaba contar con algún tipo particular de inmueble o espacio físico para su instalación y/o resguardo. A lo anterior, la DGTI informó a la DAPE, mediante documento número DGTI/104/06/2024 de fecha 13 de junio de 2024, que “Los equipos mencionados si necesitan un espacio específico para su instalación, mas no para su resguardo.” (Sic). Por lo cual se concluye al respecto:

1. No se acredita ni justifica la adquisición de “Bienes Informáticos y Herramientas Especiales para la Creación de un Laboratorio”, si actualmente no son idóneos ni propicios los espacios físicos de los inmuebles del Instituto para su instalación.
2. No se acredita ni justifica que los bienes adquiridos estén en resguardo del proveedor Microside Technology, S.A. de C.V., si no es necesario un espacio físico en los inmuebles del Instituto para el resguardo de los mismos.

Además, se verificó el cumplimiento del contrato de compra venta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, concluyendo lo siguiente:

Descripción	Cumple Incumple
I. Antecedentes;	Cumple
II. Declaraciones;	Incumple
III. Personalidad de las partes;	Cumple
IV. Objeto y monto;	Cumple
V. Lugar y fecha de entrega del bien o servicio contratado;	Cumple (1)
VI. Forma y lugar de pago;	Cumple
VII. En su caso, porcentaje de anticipo;	No aplica

Descripción	Cumple Incumple
VIII. Tipo de garantía para los anticipos y para el cumplimiento del contrato;	Cumple (1)
IX. Si el precio está sujeto a modificación, las causas que la originan y la fórmula o fórmulas para cuantificarlo;	No aplica
X. Cláusula penal por incumplimiento;	Cumple
XI. Los derechos de autor u otros exclusivos que se constituyan, a favor del Ente Público;	Incumple
XII. Nombre del Ente Público a la que se facturará;	Cumple
XIII. En su caso, la capacitación del personal;	Incumple
XIV. Causas de rescisión; y	Cumple
XV. Su fundamentación legal.	Incumple

*(1)Aun cuando cumplen con la condición de citarse en el contrato respectivo, se encontraron inconsistencias en las condiciones pactadas, enunciadas en la tabla anterior.

Aunado a lo anterior, no se identificó entre la documentación proporcionada por el Instituto el dictamen emitido por la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), mediante el cual haya autorizado previamente a la formalización del contrato, que el procedimiento y los actos administrativos se realizaron en cumplimiento de las disposiciones aplicables, atendiendo a la normatividad en materia financiera y a las disposiciones y medidas de suficiencia presupuestal.

- h. Por lo que, en consecuencia de la formalización del contrato respectivo se realizaron los pagos correspondientes de acuerdo con el siguiente detalle:

Fecha	Concepto	Importe
13/06/2023	Anticipo Proyecto	\$2,450,000.00
07/09/2023	Finiquito	670,580.03
Total		\$3,120,580.03

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Con fundamento en los artículos 13, fracción II y 85, fracciones XVIII y XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8, fracciones VII y X de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, publicadas el día 1° de marzo de 2024 en la Gaceta Oficial del Estado mediante el número extraordinario 090, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado emitió el oficio de compulsas número OFS/DAPE/10470/06/2024 de fecha 4 de junio de 2024, dirigido al representante legal de Microside Technology, S.A. de C.V., derivado de la adquisición que se aborda en la presente inconsistencia, a lo que en respuesta, el Representante Legal de Microside Technology, S.A. de C.V., emitió un escrito sin número de fecha 12 de junio de 2024.

Como parte de las documentales solicitadas, se pidieron los estados de cuentas bancarios mensuales, correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024 (priorizando la cuenta con terminación 204 de la institución bancaria CITI BANAMEX), a lo cual el proveedor remitió únicamente las carátulas de dichos estados de cuentas, en los cuales se identifica lo siguiente:

1. En el mes de junio del ejercicio 2023, el Instituto transfirió el anticipo del proyecto por la cantidad de \$2,450,000.00 al proveedor, monto que representa, de acuerdo con la información presentada en el estado de cuenta del periodo en comento del proveedor, el 82.21% de la cifra total de los depósitos recibidos y el 83.32% de la cifra total de los retiros efectuados.
2. Asimismo, en el mes de septiembre del ejercicio 2023, el Instituto transfirió el finiquito por el importe de \$670,580.03, a Microside Technology, S.A. de C.V., el cual representa, de acuerdo con la información presentada en el estado de cuenta del periodo señalado del proveedor, el 66.56% de la cifra total de los depósitos recibidos y el 68.76% de la cifra total de los retiros efectuados.
3. Por lo cual se advierte que existe un posible financiamiento al proveedor sin contar con la garantía correspondiente, como se establece en el artículo 8 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
 - i. Asimismo, se identificó que mediante la póliza de diario número 6040 de fecha 29 de junio de 2023, el Instituto reconoció en la cuenta contable 1-2-4-1-3515-0001 “Bienes Informáticos” un importe de \$2,450,000.00 y, mediante la póliza de diario número 9045 de fecha 29 de septiembre de 2023, se reconoció otro importe por \$670,580.03, mismos que se encuentran revelados en el documento denominado “Control de Activo Fijo por Clasificación 2011 2023” actualizado al 31 de diciembre de 2023.

Motivo por el cual se identificó que mediante los registros mencionados con anterioridad, el Instituto incorporó los “bienes informativos” en el “Activo” por un importe de \$3,120,580.03, sin contar con el control físico y el resguardo de los mismos, toda vez que no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidos por el Instituto, aunado a que dichos reconocimientos contables impactan positivamente el patrimonio del Instituto (virtualmente).

- j. Aun cuando los bienes adquiridos no han sido entregados al Instituto, se identificó la depreciación de los mismos (KIT de hardware modular XIDE IoT, Equipo Frame Planet Debug - HaaS para IIoT., Estación Meteorológica Profesional IIoT, PC Workstation Dell Precisión 3660 Tower y Pantalla Smart TV Samsung LED 43), como se detalla a continuación:

Fecha de Adquisición	Concepto	Monto de Adquisición	Meses de Vida Útil Depreciados	Depreciación
29/06/2023	'KIT de hardware modular XIDE IoT.	\$2,450,000.00	10	\$680,487.50
	Equipo Frame Planet Debug - HaaS para IIoT.			
	Estación Meteorológica Profesional IIoT.			
	PC Workstation Dell Precision 3660 Tower.			
29/09/2023	Pantalla Smart TV Samsung LED 43".	670,000.00	10	186,253.60
			Total	\$866,741.10

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, **los bienes adquiridos no recibidos** han perdido valor en libros por \$866,741.10 al 31 de diciembre de 2023, por el desgaste que han sufrido por el paso del tiempo y obsolescencia, es decir, la depreciación contable afecta el Estado de Actividades reduciendo el valor del resultado del ejercicio; en el Estado de Situación Financiera impacta en el decremento a la Hacienda Pública/Patrimonio Generado y en el Estado de Flujos de Efectivo influye en la aplicación de las Actividades de Inversión al presentar transformaciones económicas no reales en el activo fijo.

A continuación se presenta el orden cronológico por etapas de cómo se debió realizar el procedimiento de adjudicación:

Cronología de Documentación y/o Trámite	Fecha	Etapas de Ejecución como Debíó Realizarse
● Solicitud de Visto Bueno, signado por el Director General del Instituto	23/03/2023	2
● Visto Bueno Otorgado por el Subdirector de Infraestructura Tecnológica de la Secretaría de Finanzas y Planeación	28/03/2023	3
● Cotización emitida por Microside Technology, S.A. de C.V.,	03/05/2023	6
● Dictamen de Procedencia y/o justificación para la adquisición de equipo para la creación de un laboratorio de cómputo inteligente	08/05/2023	4
● Acuerdo número SO/05-A07/2023, relativo a la aprobación del dictamen de procedencia y/o justificación	23/05/2023	5
● Dictamen de Suficiencia Presupuestal	24/05/2023	1
● Formalización del Contrato de compraventa	13/06/2023	7
● Pago por concepto de "Anticipo de Proyecto"	13/06/2023	9
● Emisión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	13/06/2023	10
● Solicitud- Comprobación de Recursos, por el pago parcial de bienes informáticos.	29/06/2023	8
● Pago por concepto de "Finiquito"	07/09/2023	12
● Solicitud- Comprobación de Recursos, por el finiquito de bienes informáticos.	29/09/2023	11

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52,

tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 1, primer párrafo, 2, 17, 33, 37, primer párrafo, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, primer párrafo, 21, 26, fracción III, 27, fracción IV, 54, 55, 59, 61, 68, 85, 88 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 176, primer párrafo, 177 primer párrafo, 186, fracciones III, XI y XLI, 257, 265 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 060 de fecha 11 de febrero de 2019, y 59 del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2022.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,120,580.03 (Tres millones ciento veinte mil quinientos ochenta pesos 03/100 M.N.)**

Observación Número: FP-043/2023/015 ADM

Derivado de la revisión de las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por el Instituto, se detectaron adquisiciones fraccionadas a través del procedimiento de adjudicación directa por un importe de \$994,753.76 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que de acuerdo con los montos devengados y ejercidos debieron realizarse mediante el procedimiento de Licitación Simplificada; además, no se presenta evidencia del dictamen de procedencia fundado y motivado con autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto o análogo, en el cual se justifique y autorice el procedimiento de adjudicación directa, de acuerdo con el siguiente detalle:

Partida	Descripción de la Partida	Subtotal sin IVA	Total con IVA
21600001	Material de limpieza	\$181,988.48	\$211,106.63
29400001	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	133,868.73	155,287.72
35100001	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	678,896.55	787,520.00
Total		\$994,753.76	\$1,153,914.35

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**Los importes plasmados en la columna "Importe sin IVA" son cifras aproximadas, resultantes de dividir entre 1.16 el Importe con IVA.

***Las cifras se obtuvieron agrupando por partidas la columna del presupuesto ejercido del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, de las fuentes de financiamiento "110223 Subsidio Estatal Año 2023, 140123 Ingresos Propios Año 2023, 110223 Subsidio Estatal Año 2023 y 110322 Subsidio Estatal Año 2022".

****Las columnas denominadas "Partida" y "Descripción de la Partida" incluyen la partida presupuestal específica de acuerdo con el concepto definido en el "Clasificador por Objeto del Gasto" https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf

*****De acuerdo con el artículo 23 de las "Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, Aplicables a la Cuenta Pública 2023", publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 1 de marzo de 2024, se considera que existe fraccionamiento de operaciones derivado de adquisiciones y/o contrataciones, cuando:

- a. La suma de los importes supere el monto máximo indicado en el supuesto del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b. Los bienes y/o servicios objeto de las adquisiciones y/o contrataciones sean los mismos o similares en sus características.
- c. Las operaciones se hayan efectuado en un sólo ejercicio fiscal.
- d. El área contratante o el área requirente pudieron prever las contrataciones en un solo procedimiento, sin que se presente evidencia de que se haya realizado de esta forma.
- e. Las solicitudes de adquisición y/o contratación se realizaron por la misma área requirente y que el área contratante sea la misma, o bien, el área requirente sea la misma y el área contratante sea diferente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 26, fracción II, 27, fracción III, 55, y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186, fracciones III, XI, XXXIII, XLI y XLIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 56 y 57 del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2022.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-043/2023/001

Implementar mecanismos de control, mediante los cuales el Instituto verifique que los saldos revelados en las Notas a los Estados Financieros concilien con los presentados en la Balanza de Comprobación, el Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades al cierre del ejercicio fiscal.

Recomendación Número: RP-043/2023/002

Continuar con el seguimiento correspondiente de la obra denominada "Cimentación y Estructura de la Construcción de un Edificio con Planta Baja y Dos Niveles, en terreno propiedad del Instituto Tecnológico Superior de Alvarado, localizado en la calle Paseo de las Aves número 15, Fraccionamiento Puente Moreno, en el Municipio de Medellín de Bravo, Veracruz", con la finalidad de verificar que al concluir la ejecución de la obra se realice la capitalización correspondiente.

Recomendación Número: RP-043/2023/003**Referencia Observación Número: FP-043/2023/001**

Realizar las gestiones y/o acciones necesarias, con la finalidad de que el Instituto efectúe la baja contable de las cuentas bancarias aperturadas en ejercicios anteriores y en el ejercicio en revisión, que no tuvieron movimientos bancarios y/o presentan saldos contables al final del ejercicio en \$0.00, con la finalidad de depurar de la contabilidad las cuentas contables que dejaron de utilizarse para el registro de las operaciones y transacciones del Instituto, previo trámite administrativo ante las instituciones financieras correspondientes.

Recomendación Número: RP-043/2023/004**Referencia Observación Número: FP-043/2023/011**

Implementar mecanismos de control interno respecto de los formatos de comprobación de servicios mediante informes, para que dichos documentos cuenten con la firma autógrafa de los prestadores de servicios, a través de sus representantes legales o comerciales, con la finalidad de dar validez a los documentos que acrediten la recuperación de los mismos sobre los servicios suministrados.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FP-043/2023/002 DAÑO	\$154,569.00
2	FP-043/2023/004 DAÑO	\$22,998.00
3	FP-043/2023/009 DAÑO	\$199,887.81
4	FP-043/2023/010 DAÑO	\$33,876.73
5	FP-043/2023/011 DAÑO	\$109,196.00
6	FP-043/2023/014 DAÑO	\$3,120,580.03
TOTAL		\$3,641,107.57

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS